

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 21 de Enero de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.
Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

FUENTELAPEÑA

Don Manuel Muñoz Marqués, D. Antonio Arés Toribio y D. Félix Rodríguez Sánchez, han renunciado los cargos de Concejales que respectivamente desempeñan en el Ayuntamiento de Fuentelapeña; el primero, por hallarse padeciendo de neurastenia de forma cerebral; el segundo, una dispepsia hiperdóridica, y el tercero, vértigo de Memiere, cuyos padecimientos físicos les impiden dedicarse a trabajos mentales y a ninguna clase de ocupaciones.
Y considerando que los padecimientos mencionados se justifican en cada uno de los tres casos de dimisión con certificaciones de dos facultativos.
De perfecta conformidad con la doctrina legal establecida por el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.
Acordó la Comisión provincial admitir a los Sres. Muñoz Marqués, Arés Toribio y Rodríguez Sánchez, las excusas de que se deja hecho mérito, y por consiguiente las renunciaciones de Concejales en que las fundan, tanto por ser admisibles en cualesquiera tiempo que se formulen, como por que los facultativos son los únicos peritos en la materia cuando se trata de dimisiones basadas en imposibilidad física.

FUENTELAPEÑA

Certifican tres facultativos municipales que, D. Eusebio Encinas Alonso se halla padeciendo vértigo estomacal, que le impide dedicarse a ocupaciones en las cuales sea necesario un trabajo cerebral, como el desempeño de cargos públicos; por cuya razón ha dimitido el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuentelapeña.
En su vista y teniendo en cuenta la Comisión provincial lo que acerca del particular disponen el artículo 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó admitir al Sr. Encinas Alonso la excusa aducida y por consiguiente la renuncia de Concejal, por fundarla en causa legítima y cumplidamente probada por peritos facultativos.
Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.
Zamora 21 de Enero de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José González Lobón.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Zamora.

Relación de los individuos que pertenecieron en Cuba al Regimiento Caballería de Borbón, número 4, que no han solicitado sus alcances, ni sus herederos, a fin de que lo verifiquen con urgencia.
Cabo Andrés Herrero de Dios, natural de Cibanal.
Soldado Francisco Molinero González, natural de Brandilanes.
Soldado Esteban Carracedo Tomás, natural de Porto.
Soldado Francisco Tejedor Burrieza, natural de Fresno de Sayago.
Soldado Andrés Isidro Cabezas, natural de Villadepera, fallecido.
Soldado Gregorio de Castro Alvarez, natural de Belver de los Montes, fallecido.
Soldado Manuel Bartolomé Faunde, natural de Carbajales, fallecido.
Soldado Serafin Pérez Villar, natural de Cereza, fallecido.
Zamora 21 de Enero de 1902.—El General Gobernador, Joaquin Rodríguez. R-103

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado, los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del 4.º trimestre de 1901; pertenecientes a los pueblos que se expresan.

ZONAS	PUEBLOS
Única Puebla	Manzanal de los Infantes
	Peque
	Valdemerilla
	Cional
	Codesal
1.ª de Benavente	Mombuey
	Alcubilla
	Arcos
	Arrabalde
	Benavente
	Bretocino
	Burganes
	Castrogonzalo
	Fresno
	Fuentes de Ropel
4.ª de Zamora	Manganeses
	Matilla
	Milles
	San Cristóbal
	Santa Colomba las Monjas
	Santa Colombas Carabias
	Santa Cristina
	Villanazar
	Villanueva
	Almaraz
Andavias	
Cubillos	
Hiniesta (La)	
Madridanos	
Moraleja del Vino	
Muelas del Pan	
Palacios del Pan	
San Pedro de la Nave	
Valcabado	
Villaseco	

2. ^a de Fuentesauro	Bóveda Castrillo Fuentelapeña Pego Vadillo Villabuena
2. ^a de Zamora	Algodre Arquillinos Benegiles Cerecinos Coreses Molacillos Monfarracinos Montamarta Morales del Vino Pajares San Cebrian Torres
1. ^a de Fuentesauro	Cañizal Fuentesauro Guarrate Vallesa Villamor Villaescusa
Única de Bermillo	Abelón Alfaraz Almeida Argañín Argusino Badilla Bermillo Cabañas Carbellino Escuadro Fariza Fermoselle Fornillos Fresno Gamones Gáname Luelmo Malillos Mogatar Moral Moraleja Moralina Muga Palazuelo Peñausende Pereruela Piñuel Roelos Salce Sobradillo Sogo Tamame Torrefrades Torregamones Villadepera Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villar del Buey Villardiegua Viñuela Zafara

Zamora 11 de Enero de 1902.—El Tesorero,
Arturo Fernández Cuevas. R—97

Ayuntamientos.

TAGARABUENA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito formados para el año actual de 1902, se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tagarabuena 20 de Enero de 1902.—El Alcalde,
Valentín Alonso. R—96

ALFARAZ

Hallándose terminados el reparto de consumos y extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1902 por la junta del concepto, se anuncia

hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y poner las reclamaciones que á su derecho correspondan; pues trascurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Alfaraz 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Mateos. R—100

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Peleas de arriba 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Pérez. R—94

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1900.

Mes de Julio.

Día 1.º—Nada se acordó.

Días 8, 15 y 22.—No hubo asuntos que tratar.

Día 29.—Se celebró bajo de la presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Gago, se acordó nombrar comisionado al Regidor D. Cayetano Miranda, para remitir las relaciones de los quintos de años anteriores y recoger sus pases de la Zona militar.

Mes de Agosto.

Día 2.—Celebrada bajo la presidencia del Señor Alcalde, se acordó los recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir para el año natural de 1901.

Día 5.—Se acordó nombrar los pobres de beneficencia.

Día 12.—Se acordó que encontrándose en el mes de la cobranza, y autorizados para hacerla por los repartos anteriores para este semestre, procedan sin detención á formar la lista cobratoria y señalar la cobranza para los días 15, 16 y 17 del actual.

Día 19 y 26.—No hubo asuntos que tratar.

Mes de Septiembre.

Día 2.—Se acordó autorizar á D. Jerónimo Gago, para pasar á la capital de provincia para liquidar con el Agente D. Antonio Conde, los intereses vencidos de las inscripciones intransferibles que posee este municipio.

Día 9.—No hubo asuntos que tratar.

Día 16.—Se acordó citar á todos los vecinos para tratar del encabezamiento de consumos.

Día 23.—Nada se trató, en sesión extraordinaria la Junta de asociados, aprobar y fijar el presupuesto definitivo ordinario para el año natural de 1901, en la cantidad de 5.572 pesetas 31 céntimos.

Día 30.—Nada se trató.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en 25 de Agosto último, se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín de Valderaduey 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Gago.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre.

Mes de Octubre.

Día 7.—Nada hubo que tratar.

Días 14 y 21.—No tuvo asuntos que tratar.

Día 28.—Celebrada, se acordó abrir el cobro del cuarto trimestre en los días 4, 5 y 6 de Noviembre venidero, y que el Recaudador pase á la capi-

tal á ingresar el tercer trimestre de los Profesores de primera enseñanza.

Mes de Noviembre.

Días 4 y 11.—Nada se trató.

Día 18.—Se acordó arrendar la correduría.

Día 25.—Celebrada esta, y en cumplimiento de lo acordado publicar la subasta de la correduría, á la cual no hubo postor.

Día 28.—Se acordó que una vez que el Sr. Delegado D. Pedro Mendez Valdivieso, había presentado terminadas las cuentas municipales de los años económicos de 1888 á 89 hasta 1899 á 900, ambos inclusive, y primer semestre de 1900 y en poder de esta Corporación, sean examinadas por la misma y pasen á la Junta municipal para su censura.

Mes de Diciembre.

Día 2.—No hubo asunto de que tratar.

Día 9.—Se acordó nombrar á D. Ezequiel Orduña, Secretario de la Corporación, para que pase á la capital á recoger los documentos censales.

Día 16.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de un escrito de D. Argimiro Osorio Rodríguez, en que solicitaba la vecindad, y discutido el punto, acordaron admitir dicho escrito, y en su día, y cuando la Ley determine acordar lo que dentro de la misma proceda.

Día 23.—Nada se trató.

Día 30.—Reunida la Corporación, se enteró de la correspondencia oficial y nada se acordó.

Aprobado el anterior extracto en 21 de Agosto último, se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín de Valderaduey 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Gago.

JUSTEL

Don Juan Losada Mayo, Alcalde Constitucional del distrito de Justel.

Hago saber: Terminados por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos voluntario, como así también el de paja y leña formados para el año de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que tuviesen por conveniente, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Justel 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Losada. R—102

VILLARALBO

Terminado el repartimiento del arbitrio de paja y leña y consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante expresado plazo pueda examinarse por cuantos pueda interesar.

Villaralbo 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jacinto Hernández. R—98

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PASTOS

Se arriendan los de la finca titulada Monte de las Pajas, término municipal de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Superunda.

Los que deseen interesarse en su arriendo, pueden dirigirse al dueño, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador en Villalpando, don Paulino Pérez Ramos.